

J 1376/5

J 1376/5



D. Nro. Sr.

D. Dionisio Labiaga vecino de la Villa de Magallon
a V. S. expono. Sus antes del 7. de Mayo de 1825. obtiene
una de sus Cargos con nombram^{to} de Jefe de la
qual havia desempeñado con honra y
sin mancha en su conducta, pero establecido el
regimen revolucionario, e introducidas las
alteraciones populares en el sup^{to} en el ejercicio
de aquel cargo, y en pocas horas desalojado por los
medios que eran necesarios para que aquel
Gov^{no} mas restableciese el Paternal de S. M. y re-
stituido todo su vigor a las antiguas leyes, en pi-
dio S. M. la Real Cedula ~~de~~ anulando las causas
procedidas a la purif^{icacion} de S. M. q. habian obtenido
emp. publicos con Br. 4.º antes del 7. de Mayo
y sacada en esta Carg. la fuerza de purif^{icacion}
los emp. civiles q. gozaron su Dotation de los
fondos de Prop. audiva a la misma al sup^{to}
pidiendo la con.ª a su cargo de Preg.^{ta} y previo
los informes competentes le ha respondido la
Causa que orig^{inal} presenta por la qual se
le declara por buen español fiel y aman-
te de S. M. y accedido al empleo q. disputa-
ba: En cuya atencion

A. V. S. replica tenga por presentada

tada sea certifi^{ca} y se viva mandado
que el Ayuntamiento de la villa de S. Gallon
le reponga en su empleo
de Regidor q^o sirvió antes del 7.º de
Año de 1810. como lo expresa de la
justif. de v.º. y f.º. de la C.º.

Lo presenta

Josefa Alvarez

Auto de Mag. y Obis. de 1810. de B.º. de S.º. de S.º.
Regente
Alcalde
Procurador
Vallejo
García
etc.

Se repone a D.º. Donisio Labriaga en su empleo de Re-
gidor de la Villa de S. Gallon. y el Ayuntamiento le guar-
dara las exenciones y prerrogativas que le corresponden
y para ello se libra certificación con devolución a la C.º. de
justificación

Don

1810